

## TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES, DEL REPERTORIO SGAE COMO AMENIZACIÓN DE CARÁCTER SECUNDARIO E INCIDENTAL EN BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS, RESTAURANTES Y SIMILARES.\*

### M1300300

Utilización del repertorio musical y audiovisual como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio, excluida la ejecución humana

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO <sup>(1)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO <sup>(2)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO <sup>(4)</sup>
hasta 50 m <sup>2</sup>	24,71 €	17,44 €	21,07 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	27,45 €	20,18 €	23,81 €
de 101 a 200 m <sup>2</sup>	34,62 €	27,35 €	30,98 €
por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 200 m <sup>2</sup>		8,51 €	

### M0420300

Utilización del repertorio musical como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio, excluida la ejecución humana

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO <sup>(1)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO <sup>(2)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO <sup>(4)</sup>
hasta 50 m <sup>2</sup>	19,77 €	12,50 €	16,13 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	21,55 €	14,28 €	17,91 €
de 101 a 200 m <sup>2</sup>	27,42 €	20,15 €	23,78 €
por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 200 m <sup>2</sup>		5,55 €	

### M0520300

Utilización del repertorio audiovisual como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO <sup>(1)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO <sup>(2)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO <sup>(4)</sup>
hasta 50 m <sup>2</sup>	18,18 €	10,91 €	14,54 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	19,63 €	12,36 €	15,99 €
de 101 a 200 m <sup>2</sup>	22,11 €	14,84 €	18,47 €
por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 200 m <sup>2</sup>		2,40 €	

### M0300303 - M0300301

Utilización del repertorio musical mediante actuaciones en vivo (Ejecución Humana) con carácter de amenización, siempre que no se celebren bailes, ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO <sup>(1)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO <sup>(2)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO <sup>(4)</sup>
hasta 50 m <sup>2</sup>	92,79 €	85,52 €	89,15 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	105,85 €	98,58 €	102,21 €
de 101 a 200 m <sup>2</sup>	163,13 €	155,86 €	159,49 €
por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 200 m <sup>2</sup>		39,88 €	

M0410300 - M0410303

Utilización del repertorio musical mediante contraprestación económica o de cualquier tipo (juke box)

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO <sup>(2)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO <sup>(4)</sup>
46,37 €	39,10 €	42,73 €

Queda expresamente excluido de este epígrafe cualquier utilización del repertorio que tenga previsto un epígrafe tarifario específico en las TARIFAS GENERALES.

(\*) Nota aclaratoria: En algunos epígrafes tarifarios incluidos en el Capítulo I - Comunicación Pública se desagrega la utilización del repertorio musical y audiovisual, conceptos que se incluyen en este glosario de definiciones y términos. La instalación en un local de aparatos que permitan la comunicación pública de contenidos musicales o audiovisuales, como puede ser, entre otros, un aparato receptor de televisión, un ordenador, o cualquier otro dispositivo con pantalla, requerirá el otorgamiento de la licencia correspondiente al uso del repertorio tanto musical como audiovisual, de acuerdo con el epígrafe tarifario que corresponda a la modalidad de explotación de que se trate.

- [1] La superficie del local se fijará de conformidad con los siguientes criterios:
  - Midiendo de pared a pared el espacio destinado al público, e incluyendo en dicha medición la barra del bar y cuantas instalaciones se encuentren dentro del espacio anteriormente definido
  - Se excluirán de la medición los aseos y las escaleras, así como las entradas o vestíbulos cuando estén separados del espacio destinado al público.
- [2] Esta tarifa será de aplicación para los derechos que, dentro del primer año transcurrido desde la firma de la licencia o contrato-autorización, se devenguen dentro del ejercicio 2024. Será igualmente de aplicación esta tarifa en todos aquellos casos en los que no se haya formalizado dicha licencia.
- [3] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2024, en el caso de que la petición y formalización de la licencia o contrato-autorización se realice, dentro de dicho ejercicio, por iniciativa del usuario, sin intervención alguna de SGAE, y en un momento anterior al inicio de la utilización del repertorio.
- [4] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2024, para todos aquellos usuarios que hubieran obtenido la licencia o contrato-autorización con anterioridad a dicho ejercicio y para todos aquellos que a partir del año 2024 cumplan 1 año de contrato.

Descuentos sobre las tarifas:

	DESCUENTOS
Domiciliación .....	5,00 %
Pago anticipado anual .....	5,00 %
Pago anticipado semestral .....	2,50 %